República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado: **2022 00071**

Subsanada en tiempo la demanda y reunidos los requisitos legales de los artículos 82 y 422, del C.G.P se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía en favor de **ADRIANA ECHEVERRY RONDÓN** contra **RAFAEL EDUARDO LEÓN PANTOJA y LICET YAZMIN MOLANO CUCAITA** por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de **$50.000** por concepto de saldo del canon de arrendamiento del mes de **junio de 2020.**

2. Por la suma de **$1´950.000** por concepto de tres (3) cánones de arrendamiento de los meses de **julio a septiembre de 2020** cada uno a razón de $650.000.

3. Por la suma de **$1´300.000** por concepto de clausula penal pactada en el contrato de arrendamiento.

Sobre costas oportunamente se resolverá.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P., o el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. Córrasele traslado por el término de diez (10) días. Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 Nº 9-55 Interior 1º Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se reconoce personería al abogado LUIS CARLOS PERALTA PINILLA como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE (1-2)[1]

[1] Decisión anotada en el estado No. 094 del 05 de agosto de 2022

Firmado Por:

Jaiver Andres Bolivar Paez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 077

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d743456229f18443b05385ad0bca493942137278069fe3f6282e5417aa19a3f**

Documento generado en 04/08/2022 12:39:51 PM

l.m

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica